

SP/864

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 OCT. 2025

VISTO: la solicitud formulada por el señor Mateo Rodríguez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el peticionante requiere, respecto de los años 2022, 2023 y 2024: "1. Detalle de los montos asignados y efectivamente ejecutados en concepto de publicidad oficial, desagregados por medio de comunicación (televisión, radio, prensa escrita, medios digitales). 2. Listado de todos los medios beneficiados con pauta oficial, con el monto recibido por cada uno. 3. Criterios, protocolos, resoluciones o normas vigentes que determinan cómo se asigna la pauta oficial";

II) que se recabó informe de la Secretaría de Comunicación Institucional de la Presidencia de la República;

III) que aún falta cursar las actuaciones a la Unidad Nacional de Seguridad Vial, por lo que el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta al pedido formulado por el señor Mateo Rodríguez.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República